

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I38/2026
Fecha Resolución: 10/04/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación de las Bases reguladas para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social par los Municipio y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincial de Sevilla 2025.

Considerando que mediante Resolución nº6015/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Excm. Diputación de Sevilla-Área de Cohesión Social e Igualdad de aprobación definitiva de la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Alanís con destino al programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2025 incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobándose definitivamente la concesión de las ayudas previstas, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Alanís por importe de 16.753,64.

Considerando que mediante Resolución n.º 448/2025 de 22 de octubre de 2025, se ha generado crédito en las aplicaciones presupuestarias 241.13121 y 241.1600008 Generación de Créditos por Mayores Ingresos. Subvención Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025. Expediente . 2025/GCR_01/000010.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases Reguladoras de la Convocatoria para la realización de contrataciones laborales temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad Social 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionado por el Ayuntamiento de Alanís, las cuales se reproducen:

Bases reguladoras para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:37:41 10/04/2026 08:10:54
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

numero 83 de 5 de mayo de 2025, aprobado por la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución n.º 6015/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 y gestionado por el Ayuntamiento de Alanís, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socio económicas desfavorables que habitan en la localidad.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Segunda. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto del presente programa de Prevención de la Exclusión Social será de 16753,64 euros a cargo de Diputación; donde el Ayuntamiento de Alanís por el número de habitantes que dispone no tiene que cofinanciar el Programa.

Tercera. Requisitos de los solicitantes para acogerse a la contratación temporal del programa de Prevención para la Exclusión Social 2025.

1. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Alanís a 1 de enero de 2025 todos los miembros de la unidad familiar.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación:

- Familias de 1 miembro hasta 1,5 veces IPREM. (900 euros/mes)
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM. (1.080 euros/mes)
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM. (1.260 euros/mes)
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM. (1.440 euros/mes)
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM. (1.620 euros/mes)

Código Seguro De Verificación	7RULj51FZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:37:41 10/04/2026 08:10:54
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj51FZVRkyjSKzySigg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

- Por cada miembro de la unidad familia a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM se mantiene congelado en 600 euros mensuales (7.200€ anuales en 12 pagas o 8.400€ en 14 pagas) para 2026, al prorrogarse los Presupuestos Generales del Estado (PGE) desde el 2023. Este valor, establecido por la Ley 31/2022, es el referente para ayudas, becas y subsidios.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

Diario	Mensual	Anual (12 pagas)
20,00 euros	600,00 euros	7.200,00 euros

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar:

1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 MIEMBROS
10.800,00 €	12.960,00 €	15.120,00 €	17.280,00 €	19.440,00 €

Cuarto.- Destinatarios finales del programa de Prevención para la Exclusión Social.

De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras del Programa de Prevención para la Exclusión Social, se consideraran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente a víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario de programa.

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a esta convocatoria (2022, 2023 y 2024).

En el caso que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

De forma excepcional, podrán acogerse a este Programa, unidades familiares que no hayan presentado en el plazo establecido su solicitud, por situaciones sobrevenidas de urgencia o emergencia, según establece el Artículo 35 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales en Andalucía y según disponibilidad de créditos afectado al programa.

Quinto.- Concepto de unidad familiar.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcaldesa- Presidenta; la misma se podrá realizar a través del registro general del Ayuntamiento de Alanís, ubicado en Plaza del Ayuntamiento nº 2 y en horario de 09:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes o de forma telepática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alanís (<http://www.Alanis.es>)

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Los impresos de solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento de Alanís.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios Físico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

Séptimo.- Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores 14 años.
- B. Vida laboral acotada a los últimos 12 meses de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- C. Ingresos de los últimos 12 meses: Nóminas, Certificado o Prestaciones de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones del SEPE, Pensiones no contributivas, Renta Mínima de Inserción Social y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten un especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al mes anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- D. En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- E. Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, reconocimiento del Grado de Dependencia, título de familia numerosa y reconocimiento de Grado de Discapacidad.

Octavo.- Criterios de baremación.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto tercero de estas bases, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este programa, se le

Código Seguro De Verificación	7RULj51FZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj51FZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

aplicará los siguientes criterios de valoración:

•

1. Situación social de la unidad familiar:

- a) Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan menores, personas dependientes o personas con discapacidad a su cargo: 10 puntos. Se establecerá la siguiente escala para aplicar dicho criterio:
 - a. 1 menor, dependiente o personas con discapacidad: 8 puntos
 - b. 2 menores, dependientes o personas con discapacidad: 9 puntos
 - c. 3 o más menores, dependientes o personas con discapacidad: 10 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género. 5 puntos.
- Título de familia numerosa: 1 punto.
- UF atendidas en Servicios Sociales Comunitarios: 1 punto.

• 2. Situación económica de la unidad familiar:

- Familias de 1 solo miembro:
 - a.
 - a. desde 700,00 a 900,00 euros: 3 puntos.
 - b. de 500 a 699,99 euros: 4 puntos.
 - c. menos de 499,99 euros: 5 puntos.
- Familias de 2 miembros:
 - a. desde 880,00 a 1080,00 euros: 3 puntos.
 - b. de 680,00 a 879,99 euros: 4 puntos.
 - c. menos de 679,99 euros: 5 puntos.
- Familias de 3 miembros:
 - a. desde 1060,00 a 1260,00 euros: 3 puntos.
 - b. de 860,00 a 1059,99 euros: 4 puntos.
 - c. menos de 859,99 euros: 5 puntos.
- Familias de 4 miembros:
 - a. desde 1240,00 a 1440,00 euros: 3 puntos.
 - b. de 1040,00 a 1239,99 euros: 4 puntos.
 - c. menos de 1039,99 euros: 5 puntos

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

- Familias de 5 miembros:
 - a. desde 1420,00 a 1620,00 euros: 3 puntos.
 - b. de 1220,00 a 1419,99 euros: 4 puntos.
 - c. menos de 1219,99 euros: 5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido el IPREM aumentará 0,30 veces, por lo que se realizará un baremo proporcional a los anteriores.

3. Situación laboral de la unidad familiar:

- En el día de la presentación de la solicitud por cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante, en situación de demandante de empleo sin prestaciones (desempleo, subsidios, etc): 1 punto.
- Aquellas unidades familiares que no hayan tenido un contrato de trabajo correspondiente al programa de Prevención de la Exclusión Social en alguno de los tres años anteriores: 1 punto. (2022/2023/2024).

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación, se procederá a priorizar a la máxima puntuación del criterio del punto 1, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 2, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 3. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará a las personas solicitantes según renta per cápita, de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 12 meses, considerándose mayor prioridad aquellas personas solicitantes donde su renta per cápita sea menor. Si persistiese el empate se ordenará por el número de registro de entrada de la solicitud presentada.

Noveno.- Comisión Técnica.

1.- La Comisión Técnica estará compuesta por:

- 0.
- a. 1 Presidente
- b. 2 Vocales
- c. 1 Secretario de la mesa.

2. 2.- Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDÍA
GENERAL

aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

3.- Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la baremación, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, de la Resolución n.º 6015/2025, de fecha 29 de agosto de 2025 de la aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al programa Prevención de la Exclusión Social 2025. Incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Décimo.- Procedimiento de selección.

Recibidas las solicitudes, desde el Área de Servicios Sociales se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiéndose Informe social.

El procedimiento de selección, se ajustará a los requisitos, marcados en el punto tercero y a los criterios de baremación marcados en el punto octavo.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación se les requerirá la misma, teniendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello, no siendo necesaria la redacción de Informe Social.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

A partir de los Informes Sociales, se constituirá una Comisión Técnica conforme al punto noveno que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en el punto octavo y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará al Alcaldía-Presidencia la relación tanto de las personas beneficiarias como las excluidas, propuestas por la Comisión Técnica. La Resolución dictada por la Alcaldía será provisional.

La Resolución Provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico del Ayuntamiento de Alanís teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación se realizará de forma disociada.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo del presentación de reclamaciones a la Resolución Provisional, se volverá a reunir la

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRKyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Comisión Técnica para la resolución de las mismas; en el caso de que no se presentarán reclamaciones o alegaciones, se elevará a Definitiva la Resolución Provisional.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiendo interponerse contra la misma los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso- administrativa.

Undécimo.- Propuesta de contratación.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Alanís que es de 16.753,64 euros.

Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Alanís cumplirán la normativa vigente en materia laboral.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

Las contrataciones se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2026 o agotar la dotación presupuestaria del programa.

Duodécimo.- Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, en la Resolución n.º 6015/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, la Comisión Técnica interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Anexo I

Solicitud programa de Prevención de la Exclusión Social 2025

- Datos personales Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Tfno. Fijo:

Tfno. Móvil:

- Datos de todos los miembros de la unidad familiar.

- N.º apellidos y nombre:

Código Seguro De Verificación	7RULj5IFZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj5IFZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Documentación a aportar.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Deberán presentar sus ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de: Nóminas, Certificado o Prestaciones de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones del SEPE, Pensiones no contributivas, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten un especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, reconocimiento de Grado de Discapacidad, título de Familia numerosa y/o hoja de matricula en Ciclo formativos o universitarios.
- Certificación de inscripción en el SAE donde se acredite la situación de desempleo de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que pudieran estar también desempleados.

Otros datos de interés:

- No he sido contratado en las tres ediciones anteriores a ésta (2022/2023/2024)
- La unidad familiar no tiene ingresos en el momento de presentación de la solicitud.
- Ningún miembro de la unidad familiar percibe prestación económica o subsidio.
- No he trabajado en el Ayuntamiento de Alanís en los últimos seis meses.
- No he trabajado en el Ayuntamiento de Alanís en los últimos doce meses.

Consentimiento Expreso:

La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de datos de empadronamiento, o

No Consiente y aporta certificado de empadronamiento Autorización, declaraciones, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación.

En Alanís, a de de 2026

Código Seguro De Verificación	7RULj51FZVRKyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/7RULj51FZVRKyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

. El/La Solicitante Fdo.: _____

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,
Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Interventor
Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	7RULj51FZVRkyjSKzySigg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2026 08:37:41	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2026 08:10:54	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7RULj51FZVRkyjSKzySigg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			